

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**Resolución de Alcaldía****N° 372 - 2019 - ALC - MDY/HVCA**

Yauli, 24 de Diciembre del 2019

**VISTOS:**

El INFORME N° 110 - 2019/MDY - HVCA/GAJ - rda de fecha 24 de Diciembre del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 519 - 2019 - GAF/MDY - HVCA. W02 de fecha de recepción 20 de Diciembre del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 506 - 2019/ASCHO/MDY/HVCA de fecha 18 de Diciembre del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUJESTARIO NOTA N° 000000805 de fecha de aprobación 19 de Diciembre del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; INFORME N° 500 - 2019/ASCHO/MDY/HVCA de fecha 18 de Diciembre del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; INFORME N° 500 - 2019/ASCHO/MDY/HVCA de fecha 18 de Diciembre del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Tesorería y demás documentos que escoltan el expediente administrativo. y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Yauli, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que goza de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos que les confiere el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 194 de la vigente Constitución Política del Perú, conforme a la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, atribuye a los Órganos de Gobierno Local, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo las funciones normativas y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que de conformidad con los Artículos 82° y 166° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133 - 2013 - EF, la SUNAT tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente la acción u omisión de los deudores tributarios que importe la violación de normas tributarias, por lo que puede dejar de sancionar los casos que estime conveniente para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, el numeral I del Artículo 178° de la Norma citada señala que: "(...) constituye infracción relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias: No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares;

Que, a la fecha la Municipalidad Distrital de Yauli mantiene una deuda tributaria por concepto de declaración de cifras o datos falsos y por el concepto de retención no pagada en los plazos establecidos a la administrada por la SUNAT, conforme se evidencia en los reportes emitidos por dicha Administración Tributaria (RESOLUCIÓN DE MULTA N° 133 - 002-0058117 y la RESOLUCIÓN DE MULTA N° 1330020048758);

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante INFORME N° 500 - 2019/ASCHO/SGT/MDY/HVCA de fecha 18 de Diciembre del 2019 solicita certificación presupuestal para el pago de la RESOLUCIÓN DE MULTA N° 133 - 002-0058117 y de la RESOLUCIÓN DE MULTA N° 1330020048758 emitidos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, para lo cual detalla la deuda que corresponde en el siguiente cuadro:

ITENS	RESOLUCIÓN DE MULTA	RÉGIMEN DE GRADUALIDAD	TIPO	TRIBUTO	SUSTENTO	PERIODO	IMPORTE DE MULTA	MULTA MAS INTERESES HASTA 27/12/2019	MONTO TOTAL
01	1330020058117	60%	RESOLUCIÓN DE MULTA	6091	NOTIFICADO	201512	1277	2021.00	809.00
02	1330020048758		RESOLUCIÓN	6111	EN COBRANZA	201503	1023	1732.00	1.732.00
<b>TOTAL</b>									<b>S/. 2.541.00</b>

Que, con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000805 con fecha de aprobación 19 de Diciembre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto se certifica la suma de S/. 2,541.00 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles) por el pago de la RESOLUCIÓN DE MULTA N° 133 - 002-0058117 y de la RESOLUCIÓN DE MULTA N° 1330020048758 emitidos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, conforme corresponde al cálculo practicado por la Sub Gerencia de Tesorería y forma parte integrante de la presente resolución;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante INFORME N° 519 - 2019 - GAF/MDY - HVCA. W02 de fecha de recepción 20 de Diciembre del 2019 eleva al despacho de Gerencial Municipal el INFORME N° 506 - 2019/ASCHO/SGT/MDY/HVCA de la Sub Gerencia de Tesorería solicitando mediante acto resolutorio autorizar el pago de deuda tributaria determinada en la RESOLUCIÓN DE MULTA N° 133 - 002-0058117 y en la RESOLUCIÓN DE MULTA N° 1330020048758 emitidos por la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria - SUNAT por la suma de S/. 2,541.00 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles);

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

www.muntyauli.gob.pe  
Av. 23 de Junio S/N Yauli - Huancavelica  
Tel: 067 - 830016

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el INFORME N° 110 - 2019/MDY- HVCA/GAJ - rda de fecha 24 de Diciembre de 2019 previa revisión de los antecedentes y normativa correspondiente opina que no amerita pronunciamiento legal alguno sobre el pago de deuda tributaria determinada en la RESOLUCIÓN DE MULTA N° 133 - 002-0058117 y en la RESOLUCIÓN DE MULTA N° 1330020048758 emitidos por la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, el pago de la deuda tributaria determinada en la RESOLUCIÓN DE MULTA N° 133 - 002-0058117 y en la RESOLUCIÓN DE MULTA N° 1330020048758 emitidos por la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria - SUNAT, por la suma de S/. 2,541.00 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles) para el presente año fiscal de conformidad al INFORME N° 506 - 2019/ASCHO/SGT/MDY/HVCA de la Sub Gerencia de Tesorería y de acuerdo al siguiente cuadro:

ITENS	RESOLUCIÓN DE MULTA	RÉGIMEN DE GRADUALIDAD	TIPO	TRIBUTOS	SUSTENTO	PERIODO	IMPORTE DE MULTA	MULTA MAS INTERESES HASTA 27/12/2019	MONTO TOTAL
01	1330020058117	60%	RESOLUCIÓN DE MULTA	6091	NOTIFICADO	201512	1271	2021.00	809.00
02	1330020048758		RESOLUCIÓN	6111	EN COBRANZA	201503	1023	1732.00	1,732.00
<b>TOTAL</b>									<b>S/. 2,541.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas, adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en el Artículo precedente, cubran la totalidad del valor de cada uno de las cuotas que corresponde bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que con la debida anticipación a las fechas señaladas en el cronograma de pagos, se efectúe el registro de la afectación presupuesta y financieras de las obligaciones correspondientes en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), con arreglo a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto y al Sistema Nacional de Tesorería según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, el presente acto resolutivo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos de la Municipalidad para el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, la remisión de copias del presente caso a la Sub Gerencia de Personal o de quien haga de veces, a fin de que comunique a la Secretaría Técnica del PAD, quien deberá iniciar de oficio las investigaciones correspondientes con el propósito de determinar las responsabilidades de quienes omitieron la tramitación oportuna del PAD aludido conforme a lo establecido en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR**, a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Silvestre Goto Olarte  
ALCALDE